



Bucaramangá, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena a favor del PL MARCELINO PORRAS ESPINOSA identificado con C.C. 91.110.916, privado de la libertad en el CPAMS - Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. MARCELINO PORRAS ESPINOSA cumple pena de 264 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, impuesta el 23 de octubre del 2019 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito del Socorro, tras ser hallado responsable del punible de acceso carnal violento agravado en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso heterogéneo con actos sexuales abusivos con menor de catorce años, negando subrogados penales.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
16579696	01/03/2017	31/03/2017	132	ESTUDIO	132	11
16667592	01/04/2017	30/06/2017	345	ESTUDIO	345	28,75
16769072	01/07/2017	30/10/2017	486	ESTUDIO	486	40,5
16801754	31/10/2017	31/12/2017	236	ESTUDIO	236	19,66
16882203	01/01/2018	31/03/2018	360	ESTUDIO	360	30
16986465	01/04/2018	29/06/2018	360	ESTUDIO	360	30
17047499	30/06/2018	28/09/2018	358	ESTUDIO	358	29,83
17162335	29/09/2018	31/12/2018	369	ESTUDIO	369	30,75
17332968	01/01/2019	29/03/2019	366	ESTUDIO	366	30,5
17547522	30/03/2019	28/06/2019	360	ESTUDIO	360	30
17561701	29/06/2019	30/09/2019	372	ESTUDIO	372	31
17658651	01/10/2019	31/01/2020	492	ESTUDIO	492	41



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

17801802	01/02/2020	30/04/2020	366	ESTUDIO	366	30,5
17877958	01/05/2020	30/06/2020	228	ESTUDIO	228	19
17907242	01/07/2020	30/09/2020	378	ESTUDIO	378	31,5
18036162	01/10/2020	31/12/2020	366	ESTUDIO	366	30,5
18087159	01/01/2021	31/03/2021	366	ESTUDIO	366	30,5
18165475	01/04/2021	30/06/2021	360	ESTUDIO	360	30
18277652	01/07/2021	30/09/2021	378	ESTUDIO	378	31,5
18364789	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18442742	01/01/2022	31/03/2022	372	ESTUDIO	372	31
18583816	01/04/2022	16/05/2022	180	ESTUDIO	180	15
TOTAL REDENCIÓN						633.49

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	24/02/2017 a 23/11/2017	BUENA
CONSTANCIA	24/11/2017 a 31/03/2022	EJEMPLAR
CONSTANCIA	24/11/2021 a 16/05/2022	EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan al PL 633.49 días (21 meses 3.49 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido buena y ejemplar, y su desempeño sobresaliente, con fundamento en los artículos 82, 97 y 101 de la ley 65 de 1993.

4. El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 22 de febrero del 2017 por lo que a la fecha ha descontado 70 meses 2 días; que sumado a la redención de pena de 21 meses 3.49 días en este auto, arroja en total meses 91 meses 5.49 días de pena efectiva.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a MARCELINO PORRAS ESPINOSA, como redención de pena 633.49 días (21 meses 3.49 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: DECLARAR que el penado ha cumplido una penalidad efectiva de 91 meses 5.49 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez